ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MATERIAL RODANTE SUSCRITO EL 17 DE SETIEMBRE DE 1999 ENTRE FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A. Y FERROCARRIL ANDINO S.A.

Conste por el presente documento la Adenda N° 4 al Contrato de Alquiler de Material Rodante suscrito el 17 de setiembre de 1999 entre **FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.**, con R.U.C. No. 2043237142, en adelante **EL ARRENDADOR**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica No. 11120812, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 566-5° Piso, Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor Jaime Blanco Ravina, identificado con DNI N° 07198644 y de la otra parte **FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A.**, en adelante **EL ARRENDATARIO**, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Juan de Dios Olaechea Álvarez Calderón, con DNI N° 06419303, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 566-5° Piso, Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) Con fecha 17 de setiembre de 1999 las partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Material Rodante, en adelante "El Contrato", por el cual **EL ARRENDADOR** arrendó a **EL ARRENDATARIO** el Material Rodante detallado en el Anexo N° 1 del Contrato.

b) Con fecha 31 de octubre las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, a fin de reajustar las tarifas establecidas en el Anexo 10 del Contrato.

c) Con fecha 28 de febrero de 2004 las Partes suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato, a fin de reajustar las tarifas establecidas en el Anexo 10 del Contrato.

d) Con fecha 28 de febrero de 2005 las Partes suscribieron la Adenda N° 3 al Contrato, a fin de reajustar las tarifas establecidas en el Anexo 10 del Contrato.

SEGUNDA.-
Según lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1, el plazo de vigencia del Contrato se estableció en diez años (10) años, el cual concluyó el 16 de setiembre de 2009.

TERCERA.- Por medio de la presente Adenda las Partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Contrato por diez (10) años adicionales, contados a partir de la firma de la presente adenda, el cual concluirá el 16 de setiembre de 2019.

CUARTA.- Las partes declaran que, salvo la Cláusula Cuarta del Contrato, las demás cláusulas del mismo y de la Adenda N° 2 quedan vigentes en su integridad.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de setiembre de 2009.

JAIME BLANCO RAVINA
Ferrovías Central Andina S.A.
El Arrendador

JUAN DE DIOS OLAECHEA
Ferrocarril Central Andino S.A.
El Arrendatario